

para Africa: cuestiones de programación, operaciones, reestructuración y descentralización en el plano regional»⁸³, que forma parte de una serie de estudios sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 32/197 de la Asamblea General, así como las observaciones del Secretario General al respecto⁸⁴,

1 *Toma nota* de las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común de la Inspección;

2. *Aprueba* las observaciones formuladas por el Secretario General acerca del informe de la Dependencia Común de Inspección;

3. *Decide* examinar ulteriormente las cuestiones de la reestructuración y la descentralización, teniendo en cuenta las observaciones del Secretario General;

4. *Hace un llamamiento* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el contexto de la presente resolución, para que ayuden a los gobiernos de los Estados africanos en el marco de su proceso de programación por países, a incorporar las metas y objetivos del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa⁸⁵ en sus programas y proyectos sectoriales nacionales y a adaptarlos a las prioridades subregionales y regionales, y subraya el papel que desempeñan a este respecto en Africa los coordinadores residentes;

5. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas apropiadas en relación con las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección, en particular las que tengan carácter urgente y requieran que se les dé prioridad, y que presente un informe al respecto al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983;

6. *Pide* a la Asamblea General que considere la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para lograr una aplicación efectiva y eficaz de las citadas recomendaciones, y pide al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*51.ª sesión plenaria
30 de julio de 1982*

1982/64. Establecimiento de un comité permanente del Programa de la Comisión Económica para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

1. *Hace suya* la resolución 114 (IX) de la Comisión Económica para Asia Occidental, de 12 de mayo de

⁸³ JIU/REP/82/1; transmitido a la Asamblea General por nota del Secretario General (A/37/119).

⁸⁴ E/1982/L.44. Posteriormente transmitido a la Asamblea General en forma definitiva con la signatura A/37/119/Add.1.

⁸⁵ A/S-11/14, anexo I.

1982⁸⁶, y decide establecer en la Comisión un comité permanente del programa, integrado por todos los miembros de la Comisión, como principal órgano subsidiario de ella encargado de ayudarla en el desempeño de sus funciones de planificación y examen de programas;

2. *Decide* que el Comité Permanente actúe como principal órgano subsidiario de la Comisión encargado de examinar, planificar, organizar, evaluar y coordinar los programas y que en este contexto:

a) Examine los programas de la Comisión definidos en el plan de mediano plazo;

b) Examine la totalidad del programa de trabajo de la Comisión a la luz de los recursos disponibles;

c) Recomendé el orden de prelación de los programas y subprogramas de la Comisión definidos en el plan de mediano plazo;

d) Dé orientaciones al Secretario Ejecutivo de la Comisión en lo que respecta al diseño del programa.

*51.ª sesión plenaria
30 de julio de 1982*

1982/65. Actividades de la Comisión Económica para Africa

A

NUEVOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS DE ACCRA Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIONES DEMOGRÁFICAS DE YAOUNDÉ

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 393 (XV) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 12 de abril de 1980⁸⁷, en virtud de la cual se aprobaron los nuevos estatutos del Instituto Regional de Estudios Demográficos de Accra y el Instituto de Formación e Investigaciones Demográficas de Yaoundé y en la que se recomendaba que dichos estatutos fuesen sometidos, por conducto del Consejo, a la aprobación de la Asamblea General,

Recordando también la resolución 426 (XVI) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 10 de abril de 1981⁸⁸, en la cual la Conferencia presentó los nuevos estatutos a la Asamblea General, por conducto del Consejo,

Recordando además su decisión 1981/189, de 24 de julio de 1981, en la que refrendó los nuevos estatutos de los institutos y recomendó a la Asamblea General

⁸⁶ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, 1982, Supplement N.º 12 (E/1982/22)*, cap. I (en francés e inglés solamente).

⁸⁷ *Ibid.*, 1980, *Supplement N.º 7 (E/1980/27)*, parte II, secc. D (en francés e inglés solamente).

⁸⁸ *Ibid.*, 1981, *Supplement N.º 14 (E/1981/54)*, cap. I (en francés e inglés solamente).